CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 14 de julio de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir a la parte demandante y tomar nota del embargo de remanentes

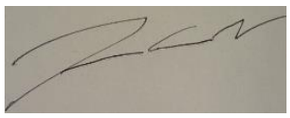

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 **2023 00021**300
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Se pone en conocimiento la respuesta proveniente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, indicando haber registrado el embargo del vehículo de placas EPL690 propiedad del demandad **JAIRO VALENCIA TORRES.**

En tal sentido, previo a comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro sobre dicho bien, se requiere a la parte demandante para que allegue historial de los vehículos.

Igualmente se dispone requerir la secretaría de tránsito a fin de que corrija la inscripción llevada a cabo en cuanto a que se trata de proceso para la efectividad de garantía real y no mixto, como de manera equivocada lo señala en su oficio.

Líbrese y remítase el correspondiente oficio.

Ahora bien, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una "actuación promovida a instancia de parte" y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de allegar historial del vehículo.

El incumplimiento de esta carga procesal dentro del término fijado dará lugar a que se tenga por desistida tácitamente la presente actuación, así será declarado en la respectiva providencia.

SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado **JAIRO VALENCIA TORRES.** dentro del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real prendaria instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A** para el **Juzgado Primero Civil Municipal,** dentro del proceso con radicado 2023-312 donde es demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra del mismo ejecutado, en atención al oficio 1202 de junio 16 de 2023.

Líbrese y **envíese** por Secretaría el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE [1]

M.G.V.

[1] Publicado por estado No. 120 fijado el 21 de julio de 2023 a las 7:30 a.m.

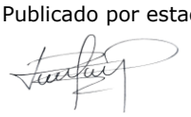

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aadee8e422aa81f19b47e3b92aa4defbcd579c080f125622a8143ebe3e38301b**

Documento generado en 19/07/2023 04:28:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica